

Puerto San Julián, 24 de agosto de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 52.618-R-18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la creación del Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ha diseñado y creado políticas en el cumplimiento de los lineamientos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional, PDI 2005–2009, para el logro del desarrollo de sus potencialidades, atendiendo a las necesidades de formación de postgrado en la región aprovechando la capacidad académica de la institución;

Que la Autoevaluación Institucional de la Función I+D, aprobada por Consejo Superior, aporta evidencias y argumentos para la creación de políticas orientadas al perfeccionamiento de los doctores;

Que la propuesta se enmarca en el Plan de Mejoramiento de la función I+D de aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 018/15-CS-UNPA, en la Línea de Mejoramiento N° 2: "Fortalecimiento de los RRHH para la I+D", Objetivo General N° 4: "Diseñar políticas y estrategias para la continua formación de jóvenes doctores", Objetivo Especifico N° 1: Diseñar una política para el acceso a postdoctorados en áreas específicas", Acción N° 14: "Elaboración de una propuesta de reglamentación para presentar al Consejo Superior";

Que el programa propuesto da continuidad y profundidad a esas políticas y estrategias, y permite rescatar la trayectoria de la institución para continuar avanzando en su objetivo de formación de recursos humanos y generación del conocimiento en la región de Patagonia Austral;

Que los Institutos de Investigación, Extensión, Transferencia y Vinculación, emplazados en las Unidades Académicas, configuran un entramado consolidado de líneas, grupos y espacios de investigación y desarrollo que dan el soporte y el sustento adecuado para la viabilidad de la propuesta;

Que desde estos espacios se puede abordar en forma articulada y con calidad científica y académica la formación de recursos humanos, la realización de investigaciones básicas y aplicadas, la articulación con empresas, organismos públicos y privados, para la solución de problemas específicos desde una perspectiva de generación y aplicación del conocimiento.

Que la propuesta permite cumplir y a la vez aprovechar los convenios que la UNPA suscribió con CONICET, para la creación de los Centros de Investigación Transferencia Golfo San Jorge y Santa Cruz;

Que el Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral tiene por objetivo generar avances teóricos o prácticos en áreas o temas específicos, tendiendo a alcanzar la excelencia científica y académica, que además de representar un crecimiento para los postdoctorandos, significa un aporte para esta Universidad, en sus funciones docencia, investigación y/o extensión.

Que la Universidad está comprometida con la realización de un adecuado escalonamiento del aprendizaje, que no sólo profundice áreas de conocimiento específicas;

Que el proyecto académico constituye un nuevo servicio universitario, de gran relevancia para

el fortalecimiento y sostenimiento en la mejora en la docencia, y para la producción y transferencia de conocimiento para el desarrollo regional;

Que la Dirección General de Postgrado y la Secretaría de Ciencia y Tecnología proponen la creación del Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la aprobación del Reglamento;

Que el Reglamento surge del análisis de la Comisión de Trabajo conformado por Resolución N°0625-R-UNPA;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación hace suyo el proyecto y recomienda su aprobación;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

Que debe emitirse el respectivo instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** CREAR el Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR el Reglamento del Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de Patagonia Austral, el que obra como Anexo Único de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** TOMEN RAZÓN, Dirección General de Postgrado, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.



Adela H. Muñoz  
Secretaría Consejo Superior



Ing. Hugo Santos Rojas  
Rector

**ANEXO**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS POSTDOCTORALES**

**ARTÍCULO 1°.** El objetivo del Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es generar avances teóricos o prácticos en áreas o temas específicos, tendiendo a alcanzar la excelencia científica y académica, que además de representar un crecimiento para los postdoctorandos, significa un aporte para esta Universidad, en sus funciones docencia, investigación y/o extensión.

**ARTÍCULO 2°.** El Programa de Estudios Postdoctorales está destinado a doctores graduados en universidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, sin distinción de disciplina o país de residencia.

**ARTÍCULO 3°.** El Programa de Estudios Postdoctorales está gestionado por la Dirección General de Postgrado, que constituirá comisiones ad-hoc de al menos 3 (tres) integrantes a los efectos de desarrollar las evaluaciones de las postulaciones al programa recibidas y de los informes finales en pos de obtener la aprobación y certificación correspondiente. El Director General de Postgrado se constituye como coordinador natural de tales comisiones. Los integrantes de las comisiones particulares deberán ser docentes-investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral o externos, con titulación doctoral y una amplia y reconocida trayectoria científica.

**ARTÍCULO 4°.** Requisitos para la admisión e inscripción al programa. Los postulantes deberán presentar a la Dirección General de Postgrado:

- Un proyecto de investigación
- Una propuesta de desarrollo académico
- Fotocopia del título de doctor/a
- Fotocopia del DNI o pasaporte
- CV del postulante
- CV del director y codirector (si lo presenta)
- Aval de grupo de investigación UNPA al que se integra para el desarrollo de las propuestas presentadas.

**ARTÍCULO 5°.** El proyecto de investigación, deberá incluir en no más de 8 carillas, lo siguiente: título del tema, duración, motivaciones y problema de investigación, objetivos, metodología y actividades, antecedentes, bibliografía y factibilidad.

**ARTÍCULO 6°.** La propuesta de desarrollo académico debe incluir al menos una de las siguientes actividades que se deben realizar en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

- Participación en eventos académicos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral
- Dirección de tesis de grado
- Jurado de tesis de grado y/o postgrado de alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral
- Presentación de un Informe Científico Técnico (ICT) de la UNPA
- Evaluación de proyectos de tesis, tesinas, artículos y/o informes de becas.
- Participación en carácter de docente invitado en cátedras de grado y/o postgrado.
- Otros.

**ARTÍCULO 7°.** El director propuesto deberá acreditar título de doctor y dirección finalizada de al menos 1 (una) tesis doctoral. El codirector deberá acreditar título de doctor. La presentación de un director es un requisito obligatorio.

**ARTÍCULO 8°.** La comisión ad-hoc coordinada por la Dirección General de Postgrado podrá homologar el requisito de presentación de proyecto de investigación con planes de trabajos de becas postdoctorales aprobadas por CONICET o Proyectos de Investigación de Joven Investigador (PJI) aprobados por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

**ARTÍCULO 9°.** Condiciones para la aprobación y certificación

- Entregar y aprobar el informe final del proyecto de investigación ejecutado
- Haber dictado un seminario de grado/posgrado en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y/o una actividad de divulgación en una Escuela y/o Instituto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Presentar las certificaciones del cumplimiento de las actividades de la propuesta de desarrollo académico.
- Exposición pública del informe final del proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 10°.** El informe final del proyecto de investigación final tendrá un máximo 50 hojas y expondrá los resultados alcanzados apropiadamente fundamentados.

**ARTÍCULO 11°.** Las comisiones ad-hoc coordinadas por el Director General de Postgrado, realizan sus evaluaciones mediante dictámenes fundados. Los criterios de evaluación de proyectos e informes presentados se basan exclusivamente en aspectos tales como la originalidad, pertinencia, relevancia, rigor científico y fundamentación teórica.

**ARTÍCULO 12°.** La Dirección General de Postgrado podrá solicitar informes de avance y/o convocar a reuniones a los postdoctorandos y/o a los directores / codirectores.

**ARTÍCULO 13°.** Disposiciones Generales

13.1 El postdoctorado es gratuito o no arancelado.

13.2 La realización de las actividades en el marco del Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral son ad-honorem y no implican financiamiento de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

13.3 La realización de las actividades en el marco del Programa de Estudios Postdoctorales no creará ningún vínculo laboral entre el postdoctorando y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral

13.4 El postdoctorando tendrá derecho a recibir certificaciones que acrediten la condición en la que se encuentra su trámite de Carrera en cualquiera de sus instancias.

13.5. La presentación de la versión final del informe final del proyecto de investigación implica la cesión no exclusiva de los derechos de autor a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por la Dirección General de Postgrado. Esta cesión permite la publicación en formato digital o en versión impresa, por sí o mediante acuerdos con terceras partes, sin fines de lucro y a los efectos de contribuir a la difusión del conocimiento generado. Esta cesión de derechos no impide al doctorando/a publicar en forma total o parcial el informe final del proyecto en artículos científicos, libros o capítulos de libros u otra forma de difusión, en forma previa y/o posterior a la presentación.